



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA PUNTO FIJO DE VENTA (KIOSCOS)**

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N°08265452, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD** y, de la otra parte, el Sr. JOSE HERNAN ALVARADO GAVANCHO, identificado con DNI N°09574850, con domicilio en Pedro Bertonelli N°662 Zona A, San Juan de Miraflores, en adelante **JOSE ALVARADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a JOSE ALVARADO, un área para instalar un kiosco de medidas 6 1/2 x 2 mts, de material noble, para venta de golosinas, gaseosas, helados y otros, denominado Punto Fijo de Venta, por el periodo de tres (03) meses, contados del 01 de julio al 30 de septiembre del 2010.

Al finalizar el plazo pactado, JOSE ALVARADO sin necesidad de aviso ni de requerimiento previo deberá desocupar y devolver al IPD el Punto Fijo de Venta objeto del presente contrato.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta pactada es de Trescientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles (S/.330.00) mensuales, a pagar en forma adelantada los primeros cinco días de cada mes, teniendo como única constancia válida de cancelación la Boleta de Venta expedida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: GARANTIA

JOSE ALVARADO hará entrega al IPD de S/.330.00 a la suscripción del contrato por concepto de garantía, la misma que le será devuelta al finalizar el Contrato siempre y cuando se entregue el kiosco o Punto Fijo de Venta en las mismas condiciones que lo recibió.

QUINTA: PAGO POR OTROS CONCEPTOS

JOSE ALVARADO asume el pago por consumo de fluido eléctrico y de agua, en los casos que cuente con este servicio, cuyos montos serán determinados por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura.

SEXTA: PROHIBICION DE SUB ARRIENDO

JOSE ALVARADO se compromete a no sub-arrendar o efectuar traspaso en cualquier modalidad, sea en forma parcial o total.

SEPTIMA: PROHIBICION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

OCTAVA: CONDICIONES DE SALUBRIDAD

JOSE ALVARADO está obligada a expender sus productos en perfecto estado de salubridad y aptos para el consumo humano, asumiendo total responsabilidad por las consecuencias que se deriven de la venta de productos en mal estado, quedando el IPD exento de toda responsabilidad.

Igualmente, JOSE ALVARADO se obliga a la obtención de las autorizaciones de los órganos públicos respectivos, presentación y actualización de carnés sanitarios y adecuada presentación del personal que atiende al público (uniformes, guantes, gorras, mascarillas, etc.).

NOVENA: PENALIDAD

Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de devolución del inmueble una vez resuelto el contrato, JOSE ALVARADO pagará a EL IPD la suma de S/.50.00 Nuevos Soles diarios por concepto de penalidad, hasta la devolución del inmueble.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

DECIMA: REUBICACION

Si por motivos de fuerza mayor fuera necesaria la reubicación del kiosco materia del presente Contrato, el IPD evaluará esta posibilidad en función a la opinión técnica de la Oficina de Infraestructura del IPD.

DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes.

DECIMO SEGUNDA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós.

DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes buscarán la solución del conflicto vía conciliación; y, en su defecto, se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *30 días del mes de junio de 2010.*



IPD

ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente

JOSE ALVARADO

JOSE ALVARADO GAVANCHO
DNI 09574850